PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIO CIRCULAR NORMATIVO 8AJ Nº 04

ANT. : Sesiones del Consejo Superior de fecha 07 de junio de 2018 (Acta N° 653), 14 de junio de 2018 (Acta N° 654), 27 de septiembre de 2018 (Acta N° 666), 15 de noviembre de 2018 (Acta N° 670) y 03 de enero de 2019 (Acta N° 676).

REF. : No hay.

MAT. : Informa sobre delegación de facultades en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

SANTIAGO,

05 AGO 2019

DE : **RICARDO L. GUZMÁN SANZA**
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : **JEFES DE DEPARTAMENTO**
ADMINISTRADORES ZONALES
ENCARGADOS DE ADQUISICIONES A NIVEL NACIONAL

Como es de su conocimiento el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en sesión de fecha 07 de junio de 2018, según consta en Acta N° 653, aprobó una nueva delegación de facultades, tal como fue informado mediante el Oficio Circular Normativo 8AJ N° 07, de 17 de diciembre de 2018.

En ejercicio de esta nueva delegación de facultades, principalmente respecto a la adquisición y contratación de bienes y servicios, cuya imputación presupuestaria corresponda a los subtítulos 22, 29 o 31, el Consejo Superior aprobó modificaciones a su texto según consta en las sesiones del 14 de junio de 2018 (Acta N° 654), 27 de septiembre de 2018 (Acta N° 666), 15 de noviembre de 2018 (Acta N° 670) y 03 de enero de 2019 (Acta N° 676).

En virtud de lo expuesto, para la aplicación de la normativa de delegación de facultades vigente es necesario informar e instruir, lo siguiente:

I. Por medio de la presente circular se reitera que se delegan las siguientes facultades en la adquisición y contratación de bienes y servicios:

a) Los siguientes actos serán autorizados por las autoridades competentes -de acuerdo a los montos indicados en la letra b), siguiente- independiente del subtítulo de su ejecución presupuestaria (22, 29 o 31):

1- Adjudicaciones o selección de proveedores.
2- Readjudicaciones.

5410

3- Revocaciones: Según monto estimado en la ficha de antecedentes de inicio de proceso de compras.
4- Declaración de desierto e inadmisibilidades: Según monto estimado en la ficha.
5- Aprobación de contratación directa (trato directo).
6- Autorizar compras o contrataciones vía convenio marco.
7- Dejar sin efecto el acto administrativo que generó el proceso o acto de compra.

Con todo, se delegó en el Director en esta materia, sin limitación de monto, la facultad de aprobar bases administrativas, técnicas, y términos de referencia, tanto en sus versiones específicas como en sus modelos estandarizados; disponer el llamado a licitación; modificar las bases administrativas, técnicas y términos de referencia; y nombrar a los integrantes de la Comisión Evaluadora; y en definitiva suscribir y/o autorizar todos los instrumentos públicos y privados destinados a ejecutar y materializar los acuerdos de los Ministros Consejeros Delegados y del Consejo Superior.

b) Los actos señalados en la letra anterior, serán autorizados por las siguientes autoridades, de acuerdo a los montos que a continuación se indican:

1- Consejo Superior: Desde 5.001 UTM en adelante.
2- Ministros Consejeros Delegados: Desde 2.501 a 5.000 UTM.
3- Director: Desde 1.501 hasta 2.500 UTM.
4- Administradores Zonales de Arica, Iquique, Copiapó, Talca, Chillán, Coyhaique y Punta Arenas, desde $1 hasta 1.000 UTM, y sus Consejos de Coordinación Zonal por sobre esta cantidad y hasta 1.500 UTM.
5- Administradores Zonales de Antofagasta, La Serena, Santiago, San Miguel, Valparaíso, Rancagua, Concepción, Temuco, Valdivia y Puerto Montt desde $1 hasta 1.500 UTM y sus respectivos Consejos de Coordinación Zonal por sobre esa cantidad hasta las 2.000 UTM.
6- Jefe del Departamento de Finanzas y Presupuestos: Desde $1 hasta 1.500 UTM.
7- Administradores de Tribunales: Sólo Subtítulo 22 desde $1 hasta 50 UTM.
8- Jefe del Subdepartamento de Adquisiciones:

- Convenios Marco desde $1 hasta 1.000 UTM.
- Tratos Directos desde $1 hasta 100 UTM.
- Licitaciones de $1 hasta 100 UTM.
- Adquisiciones y contrataciones establecidas en el **artículo 53** del Reglamento de la Ley N° 19.886.

  Respecto de dicho artículo, corresponde aclarar que la facultad delegada en la jefatura indicada sólo alcanza la de la letra a), esto es, "*contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM*", relativas a este nivel central. En tal sentido ratificar que respecto de esa misma letra a) los delegatarios con facultades de contratación de bienes y servicios poseen la misma en el ámbito de sus competencias.

  Tratándose de las letras b) "caja chica", c) "gastos de representación" y d) "pagos de consumos básicos", corresponderá respectivamente autorizarlas y efectuarlas a cada Jefe de Departamento o Administrador Zonal; al Director previo visto bueno del Departamento de Finanzas y Presupuestos; y a la Unidad o Área de Contabilidad.

  En este punto es importante también recalcar que la norma indica que dichas contrataciones pueden efectuarse **fuera** del *Sistema de Información*, pero ello no excepciona a dichas adquisiciones del resto de las exigencias contenidas en la normativa de compras públicas.

- Así mismo, se delega en la jefatura del Subdepartamento de Adquisiciones sin límite de cuantía, la gestión administrativa del sistema de información establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que concierne a este nivel central. Respecto de dicha gestión en las Administraciones Zonales se ratifica la facultad de éstas de conformidad al *Manual de Procedimientos de Adquisiciones* publicado en la intranet institucional y según los montos de contratación vigentes.

c) Las Autoridades señaladas en la letra b) cuando sus efectos se radiquen en el ámbito de sus atribuciones o en su jurisdicción, según los montos de contratación señalados con anterioridad podrán: modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, ampliar o prorrogar plazos con o sin pago de gastos generales, renovar y poner término anticipado a los actos y contratos que le han sido delegados.

El Director, sin limitación de monto, podrá celebrar y suscribir al efecto toda clase de instrumentos públicos o privados, incluyendo todos los actos que deriven de la ejecución del contrato, **como también la ejecución y cobro de garantías**, sus finiquitos y/o liquidaciones.

La facultad delegada en el Director de ampliar o prorrogar plazos[1] solo podrá ejercerse bajo las siguientes condiciones: 1) Por Resolución fundada; 2) No podrá exceder de 30 días del plazo original de ejecución; 3) Solo podrá ejercerse en una oportunidad por cada contrato; 4) El plazo objeto de la ampliación no debe tener asociado el pago de gastos generales; 5) La solicitud de ampliación o prórroga del plazo del contrato debe ejercerse por el contratista mientras el plazo se encuentra vigente.

Respecto de esta última disposición, se estima necesario establecer que debe ser interpretada de manera sistémica en relación a estructura de delegación autorizada, por lo que se instruye respecto de los delegatarios mencionados en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 de la letra b) precedente, que también quedan sujetos a la limitación y condiciones señaladas en el párrafo anterior.

d) La autoridad llamada a resolver sobre los actos o contratos señalados corresponderá a quien autorizó el acto o contrato primitivo, salvo que el mayor valor del acto o contrato sumado a su cuantía inicial supere el ámbito de su delegación, en cuyo caso corresponderá a la autoridad superior, esto último según los montos antes indicados.

e) Reglas generales del proceso de contratación:

i) En el llamado a licitación o cotización, la aprobación de bases o términos de referencia y sus modificaciones, para determinar la autoridad competente se estará al **valor estimado de la contratación**, sin perjuicio que el Director llamará a licitación o cotización, aprobará las bases o términos de referencia y sus modificaciones cuando la contratación deba ser autorizada por los Ministros Consejeros Delegados o por el Consejo Superior.

ii) La adjudicación corresponderá a la autoridad competente **según el valor de la oferta que resulte mejor evaluada**.

iii) Los servicios habituales cuyo pago se efectúe en forma mensual o periódica corresponderá a la autoridad competente según el valor estimado o a adjudicar, según corresponda.

---

[1] Respecto del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento corresponde tener presente el siguiente acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión de 2 de mayo de 2019 (Acta N°691):
*"Delegar en los Ministros Consejeros del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento las **modificaciones de plazo de contrato**, de una cuantía de entre $1 y 2.500 UTM, no delegadas en el Director o en otras autoridades".*

5410

iv) La facultad de modificar el contrato **deberá ser ejercida por la misma autoridad que hubiese autorizado la contratación**, tomando en consideración para ello la cuantía de todas las modificaciones y del contrato original y si a través de la modificación se excede el monto delegado, deberá recurrirse para su aprobación a la autoridad superior competente.

f) Las cifras expresadas en UTM serán las correspondientes al mes de enero de cada año.

g) Se delega en el Director la facultad de aprobar el plan anual de compras institucional, reservándose el Consejo Superior la aprobación de las iniciativas de inversión correspondientes a cada período presupuestario.

h) El Director conocerá y resolverá los recursos de apelación y otros, en aquellos procesos de contratación **cuyas bases administrativas los establezcan,** en caso contrario los recursos deberán ser conocidos y resueltos por el Consejo Superior.

i) El Director aprobará e instruirá los procedimientos y modificaciones normativas internas aplicables a los procesos de compras y contratación de bienes muebles y servicios de la Corporación.

j) Se delega en el Director la facultad de aprobar, suscribir y renovar contratos relativos a todo tipo de licencias de programas computacionales y su soporte por hasta 2.500 UTM y por sobre ese valor y hasta 5000 UTM en los Ministros Consejeros Delegados del Departamento de Informática y Computación.

II. Conforme a lo acordado por el Consejo Superior en sesión de 07 de junio de 2018, se delegó en el Director la facultad de responder **reclamos** de los oferentes que hayan participado en un proceso de contratación, pudiendo delegar esta última función en el Jefe del Departamento de Finanzas y Presupuestos o en el Jefe del Subdepartamento de Adquisiciones.

En razón de lo anterior, el Director delega la facultad en cuestión, en la Jefa del Subdepartamento de Adquisiciones del Departamento de Finanzas y Presupuestos, doña Natalie Vilches Jara, cédula nacional de identidad N° 15.781.787-6, o a quien la subrogue.

Con todo, respecto de los reclamos originados en procesos de contratación realizados bajo la esfera de competencia de las administraciones zonales, éstas deberán remitir al mencionado subdepartamento dentro del plazo de 24 horas siguientes a la notificación del reclamo, una propuesta de respuesta con todos sus antecedentes a fin de que sea revisada y validada por la delegataria señalada.

III. En sesión de fecha 27 de septiembre de 2018, según consta en Acta N° 666, el Consejo Superior acordó la siguiente regulación respecto a la aplicación de **multas**:

La unidad responsable del contrato respectivo iniciará el procedimiento de aplicación de cada multa, cualquiera que sea la cuantía de ésta. Sin perjuicio de lo anterior, su aplicación particular incluida la ponderación, aceptación o rechazo de los descargos respectivos, corresponderá a las siguientes autoridades u órganos:

- Jefe del Departamento de Finanzas y Presupuestos, por los mismos montos delegados en la contratación de bienes y servicios;
- Consejos de Coordinación Zonal, por los mismos montos delegados en la contratación de bienes y servicios;

5410

- Administrador Zonal, por los mismos montos delegados en la contratación de bienes y servicios;
- Director, por los mismos montos delegados en la contratación de bienes y servicios;
- Ministros Consejeros Delegados, por los mismos montos delegados en la contratación de bienes y servicios.

Si como consecuencia del proceso de ponderar los antecedentes presentados en la etapa de descargos, cualquiera de las autoridades u órganos antes señalados resuelve no cursar la multa correspondiente, el delegatario deberá informar de dicha resolución a la autoridad inmediatamente superior según el esquema de delegación antes señalado, para su conocimiento.

Se reserva sólo en el Consejo Superior la potestad de condonar multas, total o parcialmente.

IV. En sesión de fecha 15 de noviembre de 2018, según consta en Acta N° 670, el Consejo Superior acordó que la facultad de **regularizar** la adquisición de bienes muebles o la contratación de servicios, su pago y las medidas administrativas correspondientes, se delegan en el Comité de Ministros Delegados hasta las 5.000 UTM y por sobre ese monto tal determinación corresponde al Consejo Superior.

V. En sesión de fecha 03 de enero de 2019, según consta en Acta N° 676, el Consejo Superior acordó que la cláusula de prórroga del plazo de vigencia de un contrato, que esté establecida previamente en un proceso de contratación, a fin de permitir que en dicho término se efectúe un nuevo proceso licitatorio, podrá ser ejercida por la misma autoridad que autorizó la adjudicación, de conformidad a las normas de delegación vigentes al momento de la prórroga, **siempre que no supere el plazo de 30 días y que efectivamente tenga como antecedente un proceso publicado**. Si el plazo de prórroga es superior al mencionado, o no se dispone oportunamente de la publicación del proceso licitatorio respectivo, **la extensión será resuelta por el Consejo Superior, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan.**

Respecto de esta última cuestión, considerar que la publicación del nuevo proceso de contratación debe ser "oportuna", en el sentido que ésta debe permitir que en el período que media entre la publicación y la terminación del contrato, se posibilite a lo sumo el cierre del período de recepción de ofertas y de inicio de evaluación de las ofertas. De esta forma, la utilización de la cláusula de prórroga debe estar orientada a permitir concluir –durante ésta- con las etapas asociadas a la finalización de la evaluación de las ofertas y la adjudicación correspondiente.

Lo anterior para su conocimiento, aplicación y difusión correspondiente a nivel jurisdiccional.

Saluda atentamente a Uds.,

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
DIRECTOR

RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR

ZKA/ARB/APL/NVJ/PMQ/RBC
Distribución:
-Destinatarios.
-Departamento Jurídico.
-Contraloría Interna.

5410